

Estas instrucciones no cubren todas las preguntas que pueden surgir en un caso particular. Si no sabe qué hacer para proteger sus derechos, consulte con un abogado.

### ¿Qué es una orden de restricción?

Es una orden de la corte que ayuda a proteger a las personas del maltrato.

### ¿Puedo obtener una orden de restricción?

Si usted es una persona de al menos 65 años o un adulto dependiente, puede pedir una orden de restricción si ha sido o está siendo:

- Maltratado físicamente
- Abusado económicamente
- Maltratado mental o emocionalmente
- Desatendido
- Abandonado o secuestrado
- Aislado o
- Privado por un cuidador de bienes o servicios que necesita para evitar daño o sufrimiento

### ¿Cómo me ayudará la orden?

La corte puede ordenar a una persona que:

- No lo maltrate físicamente, ni lo acose, golpee o amenace
- No lo contacte ni se acerque a usted y
- No tenga armas de fuego, componentes de arma de fuego o municiones. Esto incluye receptores y armaduras de armas de fuego, y cualquier artículo que pueda usarse como receptor o armadura o convertirse fácilmente en tal (vea la sección 16531 del Código Penal).

Para obtener más información sobre los artículos que una persona restringida no puede tener, vea <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/ordenes-de-restriccion/articulosprohibidos>.

También puede pedir protección para las personas que viven con usted y sus familiares.

### ¿Quién puede solicitar una orden de restricción por maltrato de anciano o adulto dependiente?

Además del anciano o adulto dependiente, las siguientes personas pueden solicitar una orden de restricción en nombre del anciano o adulto dependiente:

- Un tutor o fideicomisario del anciano o adulto dependiente
- Un representante legal de un anciano o adulto dependiente que actúa dentro de la autoridad del poder legal
- Una persona nombrada como tutor ad litem del anciano o adulto dependiente
- Cualquier otra persona legalmente autorizada para solicitar dicho recurso

### ¿Cuánto cuesta?

No hay una cuota para presentar una solicitud para una orden de restricción. No tiene que pagar ninguna cuota por la entrega legal de la orden. Un comisario o alguacil entregará la orden sin costo. También puede solicitar la entrega legal a un profesional de entrega legal registrado o a una parte privada y pagar los honorarios que le cobren. La corte puede obligar a la persona que pierde el caso a pagar todos los costos de la corte y los honorarios del abogado de la otra parte.

### ¿Qué formularios necesito para obtener la orden?

Tiene que llenar todo el formulario [EA-100, Solicitud de órdenes de restricción de maltrato de anciano o adulto dependiente](#) y el formulario [CLETS-001, Información confidencial de CLETS](#). Si necesita documentos adjuntos, puede usar el formulario [MC-025, Adjunto](#). Usted también tiene que llenar los puntos 1 y 2 del formulario [EA-109, Aviso de audiencia de la corte](#) y los puntos 1, 2 y 3 del formulario [EA-110, Orden de restricción temporal](#).

### ¿Dónde puedo obtener estos formularios?

Puede obtener los formularios en una editorial de publicaciones legales o en el sitio web de las cortes de California en [www.courts.ca.gov/forms](http://www.courts.ca.gov/forms).

También puede encontrarlos en la corte local o en la biblioteca legal del condado.

### ¿Qué tengo que hacer para obtener la orden?

Usted tiene que ir a la corte superior en el condado donde haya ocurrido el maltrato o donde vive la persona a ser restringida. En la corte, pregunte dónde debe presentar su solicitud de orden de restricción. (Es posible que un centro de ayuda o una organización de ayuda legal puedan ayudarlo a presentar su solicitud). En la corte, entregue sus formularios al secretario de la corte. El secretario le dará una fecha de audiencia en el formulario *Aviso de audiencia de la corte* y, si se acepta su solicitud de órdenes inmediatas, una copia de la *Orden de restricción temporal* firmada por un funcionario judicial.

### ¿En cuánto tiempo puedo obtener la orden?

Si pide una orden de restricción temporal, el juez decidirá en 24 horas si dicta o no la orden. A veces, la corte toma una decisión antes de este plazo. Pregunte si debe esperar o volver más tarde para obtener el *Aviso de audiencia de la corte* y la *Orden de restricción temporal* firmados.



**¿Qué pasa si el maltrato de la persona restringida hace que deba dinero o me causó deudas?**

Si el abuso económico de la persona restringida le causó a usted ciertas deudas o facturas (como usar su nombre para abrir una tarjeta de crédito y hacer compras que usted no aceptó), puede pedirle al juez que tome una decisión o determinación especial de que la persona restringida le causó a usted las deudas o facturas. Esta determinación especial puede ser útil si lo demandan por las deudas o facturas.

**La información sobre el proceso también está disponible en línea.**

Vea <https://selfhelp.courts.ca.gov/es/orden-de-restriccion-EA>.

**Para obtener ayuda en su área, comuníquese con:**

*[Se puede poner la información local aquí].*

**¿Puedo ponerme de acuerdo con la persona restringida para cancelar la orden?**

No. Una vez que la orden se emite, solo el juez puede modificarla o cancelarla. Usted o la persona restringida tendrá que presentar una solicitud en la corte para cancelar la orden.

**¿Qué sucede si tengo una discapacidad?**

Si tiene una discapacidad y necesita una modificación mientras está en la corte, puede usar el formulario [MC-410, Solicitud de modificación para personas con discapacidad](#), para hacer su solicitud. También puede pedir ayuda al coordinador de la ADA de la corte. Para obtener más información, vea el formulario [MC-410-INFO, Cómo solicitar una modificación para personas con discapacidad en la corte](#).